

Congreso del Estado

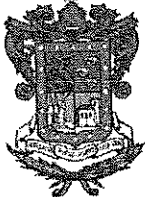


Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 94

ÚNICO. Se reforma el artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



Noveno. Los asuntos que se encuentran en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje serán concluidos por ésta de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, debiendo generar la calendarización correspondiente a efecto de dar conclusión a los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos.

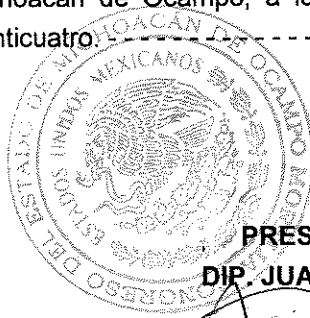
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a establecer en los subsecuentes proyectos de egresos los recursos suficientes para que continúe en operación la Junta Local de Conciliación y arbitraje, hasta el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil veintisiete.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro



ATENTAMENTE

**PRÉSIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.**

**PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.**

**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**

**TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.**